

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado de las Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia, se trasladó ayer, á las seis de la mañana, al Real Sitio de San Lorenzo para recibir á S. M. la REINA, que en unión de sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña Teresa, regresaron con toda felicidad de su viaje á Austria; continuando la Real Familia para San Ildefonso, donde llegaron á las once y diez minutos de la mañana, y se encuentran sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial

Sesión de 14 de Julio de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el expediente relativo al presupuesto adicional para la terminación de las obras de la Casa Consistorial y escuelas de niños á fin de que se llenen las formalidades legales, tanto en la parte referente á los gastos proyectados como por lo que respecta á la utilización de valores concernientes al fondo de reserva del citado pueblo, y para cuya aplicación hay procedimientos especiales que marcan las leyes.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Negar la autorización solicitada por el Hermano mayor de la Congregación del Santísimo Cristo de la Salud para abrir unas lumbresas ó ventiladores en el zócalo de la pared de la sacristía de su capilla que da al patio del Hospital de San Juan Dios, teniendo en cuenta que con estas obras podrían perjudicarse los intereses del Establecimiento puesto que constituirían una servidumbre.

Señalar el 1.º de Agosto próximo para la recepción definitiva de las obras de construcción del camino de Valdaracete á enlazar con la carretera de Estremera, designando para asistir á dicho acto al

Sr. San Martín de la Vara en representación de la Comisión provincial, é invitando á los Sres. Diputados del distrito.

Ordenar al Director facultativo de Caminos que sin pérdida de tiempo disponga sea reconocido el de Algete á enlazar con la carretera de Irún, para comprobar si el contratista ha ejecutado las obras que aquél le tiene prevenido, compeliéndole á ello en caso negativo; y remitir á dicho Director el pliego de reparos que el contratista ha presentado á fin de que lo tenga presente al hacer la liquidación de las obras.

Trasladar al Director facultativo de Caminos el oficio del contratista del de Cobeña á la barca de Paracuellos de Jarama, pidiendo se haga la recepción definitiva de dicho camino, previniendo al citado Director que sin pérdida de tiempo proceda al reconocimiento de las obras y dé cuenta del resultado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Julio de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede desestimar la denuncia interpuesta por D Remigio Ruiz respecto á la forma en que el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes dió cumplimiento á una Real orden reponiendo al expresado Ruiz en el cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, y confirmar el acuerdo del mismo una vez que obtenga la rectificación que prescribe el artículo 102 de la ley; todo sin perjuicio de que si el reclamante se cree agraviado acuda donde y en la forma que le conviniere.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la alzada interpuesta por los herederos de D. Raimundo Altares contra un acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares sobre demolición de una casa propiedad de aquéllos, y confirmar dicho acuerdo, sin perjuicio de que los recurrentes acudan donde correspondan si se creen agraviados.

Informar al Sr. Gobernador que habiéndose llenado por el Ayuntamiento de Valdemorillo todos cuantos requisitos se enumeran en la Real orden circular de 28 de Julio de 1882 é instrucción de la misma fecha, procede autorizar á dicho Ayuntamiento para la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas y refor-

ma y traslación de la fuente pública, así como para retirar de la Caja de Depósitos 32.231'66 pesetas que posee en metálico, procedentes de los intereses de los bienes de propios enajenados al mismo, como también para enajenar inscripciones hasta completar las 33.102'51 pesetas á que asciende el proyecto; y cuya cantidad ha de servir de tipo en la subasta.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial participando el fallecimiento del Practicante de Farmacia D. Saturnino Mercado y Margañón.

Señalar el día 29 del corriente mes para la recepción definitiva de las obras de construcción de un camino de Getafe á la estación de Leganés, y designar para que asistan al indicado acto á los Diputados Sres. Oriol y Aguado, invitando á los demás Diputados del distrito y abonándose los gastos que se originen con cargo á la cantidad consignada para el objeto en el presupuesto vigente.

Pasar á la Dirección facultativa de Caminos la solicitud del contratista del de Los Santos de la Humosa al apeadero del ferrocarril en Meco, pidiendo se haga á la vez la recepción provisional y definitiva del camino, la liquidación al final de las obras, y que se le indemnice de los gastos que ha hecho para su conservación durante un año, á fin de que con toda brevedad informe acerca de dichos extremos y manifieste las causas por que no ha tenido lugar la recepción provisional de dicho camino.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la casilla para peones construída en el camino vecinal de Villanueva del Pardillo á la carretera del Escorial, y disponer se devuelva al contratista Don Manuel Iglesias, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho la contribución industrial, la fianza que tiene constituída para responder del contrato.

Aprobando, bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Director facultativo en cuanto se refiere á la cubicación, medición de las obras y demás operaciones periciales, la liquidación de las ejecutadas para la construcción del camino vecinal de Villacanejos á la Cruz del Cuarto, y declarar de abono al contratista Don José Calvet las 71.327 pesetas 84 céntimos á que asciende, de las que deducidas 65.411 pesetas 31 céntimos que se le han acreditado ya en virtud de las certificaciones de obras expedidas durante el curso de la construcción, queda reducida aquella cantidad á 5.916 pesetas 53 céntimos, de la cual deberá satisfacerse con cargo al presupuesto provincial el 80 por 100, ó sean 4.733 pesetas 22 céntimos, y

el 20 por 100 restante, ó sean 1.183 pesetas 31 céntimos, por los fondos municipales de Chinchón y Villacanejos, en la proporción de 15 por 100 el primero, ó sean 887'48 pesetas, y 5 por 100 el segundo, ó sean 295'83; disponer que al comunicar esta resolución á los Ayuntamientos de dichos pueblos se les encargue suspendan el pago de las cantidades que respectivamente les correspondan hasta tanto que en vista del expediente sobre retención judicial que se tramita en la Contaduría de fondos provinciales, se resuelva la persona á quien deban satisfacerse, y comunicar las órdenes oportunas para la retención pedida por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital de las 60 obligaciones de ferrocarriles que el contratista tiene consignadas como fianza para responder de su contrato para en el caso de que la expresada fianza quede libre de responsabilidad, haciendo presente, así á la Caja de Depósitos como al Juzgado reclamante, que dicha fianza está afectada con anterioridad á otra retención de 2.000 pesetas acordada por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Chinchón.

Aprobar las cuentas de administración de la memoria fundada por D. Juan de España y Moncada, correspondientes al año económico de 1882 á 83, que arrojan un saldo de 941 pesetas 62 céntimos á favor por iguales partes del Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios, Inclusa y Colegio de Desamparados; y disponer que el Sr. Depositario de fondos provinciales se haga cargo y dé ingreso á la referida suma con el indicado destino.

Declarar de abono á D. Juan Frutos las 1.200 pesetas á que queda reducida su cuenta por el pintado de tres palcos de la Plaza de Toros que sirvieron de modelo para el decorado interior de toda ella.

Disponer se abone á Juan Sanz Domínguez, como marido de María Expósito, colegiala que fué de la Inclusa, la dote de 500 pesetas con que fué agraciada con motivo del segundo matrimonio de S. M. el Rey.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Julio de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de años anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

## Reemplazo de 1883.

## Arganda.

13 Pablo García Pablos.—Soldado definitivo.

14 Francisco Ballesteros Rojo.—Soldado definitivo.

## Hospicio.

155 Rafael Oliver Martínez.—Continúa como soldado definitivo.

## Aranjuez.

11 Manuel López Hazas.—Pendiente de competencia con Cartagena.

65 Santos Hurtado González.—Soldado definitivo.

83 Tomás Montenegro Sánchez.—Excluido por haber fallecido.

48 Luis Padilla Sánchez.—Soldado definitivo.

## Hospital.

128 Eduardo Jiménez Sánchez.—Talla, 1'525 milímetros.—Ingresa en caja como recluta disponible para sólo en caso de guerra.

## Torrelaguna.

18 Juan Rubio Carpintero.—Excepcionado por la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento: pasa de activo á recluta disponible para sólo en caso de guerra.

21 Jerónimo Segura Santos.—Pasa de recluta disponible á activo.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

## Aranjuez.

55 Tomás Díaz Ramírez.—Excepcionado.—Continúa como recluta para en caso de guerra.

69 Federico Guijarro López.—Pendiente de competencia con el distrito del Hospital.—Oficiase al Teniente Alcalde á fin de que resuelva en definitiva este expediente.

## Corpa.

2 Gregorio Ayala García.—Excepcionado.—Pasa de activo á continuar como recluta para sólo en caso de guerra.

5 Saturio Prieto Serrano.—Excepcionado.—Pasa de recluta excedente de cupo, á continuar como recluta para sólo en caso de guerra.

6 Nicomedes Alarcón García.—Pasa de recluta excedente, á activo.

## Fuentidueña de Tajo.

9 Gregorio Pérez Párraga.—Pendiente de ingreso por haber cesado la excepción.

## Villarejo de Salvanes.

5 Tiburcio Ahijón García de Salafia.—Soldado definitivo.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

## Morata de Tajuña.

18 Elías Rodado y García.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

## Valdaracete.

5 Antonio Huelva Rivera.—Excepcionado.—Continúa en la reserva.

## Inclusa.

220 José Cebán Cebrió.—Ingresa en caja como recluta disponible excedente de cupo.

## Hospital.

90 Manuel Alonso Pérez.—Inútil.—Continúa en la reserva.

## Aranjuez.

48 Lino Bermúdez y Santiago.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

53 Vicente Ferrer Manzano y Rodríguez.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

66 Francisco Velázquez López.—Pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

## Villamanrique de Tajo.

3 Prudencio Sáez y Pérez.—Excluido por haber fallecido.

## Velilla de San Antonio.

3 Pedro González.—Tallado en Albacete, obtuvo 1'530 milímetros.—Continúa en la reserva.

## Perales de Tajuña.

1 Angel García Sánchez.—Excepcionado.—Continúa en la reserva.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

## Morata de Tajuña.

11 Hilario Sánchez Muñoz.—Talla, 1'530 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

## Santa María de la Alameda.

7 Angel Herranz y García.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

## Estremera.

9 Anselmo Ciriaco Corcobado y Yuste.—Talla, 1'530 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

## Hospital.

245 Deogracias González Olfas.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

## Quintos de otras provincias.

## Lugo.—Láncara.

Francisco López Maside.—Ingresa en caja para activo.

## Reemplazo de 1882.

## Oviedo.—Luarca.

Manuel Suera Fernández.—Ingresa en caja para activo.

## REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

## Sevilla.

Alberto San Román Hidalgo.—Reconocido en revisión, inútil.

Acto seguido se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Intervención de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

## Dia 1.º

Comandantes, Plana mayor de Jefes. Monte-pío civil, letras de la A á la E. Secuestros de los ex-Infantes.

## Dia 2.

Monte-pío militar, segunda clase. Monte-pío civil, letras de la F á la L.

## Dia 3.

Coroneles y Capitanes. Monte-pío civil, letras de la M á la Q.

## Dia 4.

Tenientes y Alféreces. Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la L. Monte-pío civil, letras de la R á la Z. Pensiones remuneratorias.

## Dia 6.

Tenientes Coroneles.

Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z.

Monte-pío de la Real Casa y Jueces. Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

## Dia 7.

Tropa, retirados de Marina. Monte-pío de Marina.

Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Exclaustrados y tercera clase.

## Días 8 y 9.

Altas de todas clases, todas las nóminas sin distinción.

Mesadas de supervivencia.

Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

## Dia 10.

## Retenciones.

## OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 30 de Julio de 1883.—El Interventor, P. A., Agustín F. Ramos.

## Ayuntamientos.

## Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del año de 1883.

## Sesión ordinaria del día 7 de Abril de 1883.

Se aprobó el acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando contestar á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, que no es posible á este Ayuntamiento hacer la reclamación comparativa sobre el encabezamiento de consumos, según dispone el párrafo 4.º del art. 1.º de la ley de 6 de Julio de 1882, por haberse omitido por parte de la Delegación de Hacienda de la provincia la publicación de la clasificación que haya verificado con arreglo al citado artículo.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

## Idem del día 14 de Abril.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando proceder el apremio de tercer grado contra los contribuyentes morosos por territorial que aparecen de la relación que se acompaña al expediente que se tiene á la vista, y que se expidan las certificaciones en que conste la cabida, linderos y líquido imponible con

que figuren en el amillaramiento las fincas de la propiedad de los mismos.

## Idem del día 21 de Abril.

Aprobando el acta de la anterior y quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

## Idem del día 28 de Abril.

Aprobando el acta de la anterior y quedar el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordar la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto acordado.

Acordando designar el local donde ha de constituirse el colegio electoral para las que han de tener lugar en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo venidero, y que se constituya bajo la presidencia interina del Sr. Alcalde.

## Idem del día 12 de Mayo.

Aprobando el acta de la sesión anterior y quedar enterados de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se procedió al sorteo para designar los señores que en unión del Ayuntamiento han de acordar sobre los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1883 á 1884.

Acordando las condiciones bajo las cuales ha de procederse al arrendamiento por medio de subasta pública del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas por todo el año económico citado.

Acordando arreglar las atarjeas de los fuentes públicas de esta villa, retejar la Casa-matadero y recomponer el empedrado de las calles de esta población, librándose las cantidades consignadas en el presupuesto corriente en sus capítulos y artículos correspondientes.

## Idem del día 18 de Mayo.

El Ayuntamiento, asociado de un número igual al de contribuyentes, acuerdan hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico de 1883 á 1884 por medio del arriendo de los derechos con venta libre, y si no hubiese quien ofreciese la suma del arrendamiento ó encabezamiento, se administre por el Ayuntamiento antes de rebajar una tercera parte para el segundo remate, y si por administración no se obtuviese el precio del encabezamiento, mas los recargos autorizados, que se ejecute un repartimiento para cubrir la cantidad necesaria, el cual se hará en la forma que dispone la instrucción.

Acordando las condiciones que han de regir en la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos.

## Idem ordinaria del día 19 de Mayo.

Aprobando el acta de la anterior y quedar enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando celebrar las subastas para el arrendamiento de los derechos de consumos el día 3 de Junio próximo.

## Idem ordinaria del día 26 de Mayo.

Aprobando el acta de la anterior y quedar enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado.

## Idem ordinaria del día 2 de Junio.

Aprobando el acta de la anterior y quedar enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento para que auxiliados, si lo creen conveniente, de peritos, procedan á señalar los terrenos de las calles que este Municipio ha de prolongar, según indica el plano del ensanche de la barriada de San Roque.

## Idem ordinaria del día 9 de Junio.

Aprobando el acta de la anterior y

quedar enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando subvencionar con 100 pesetas, que se abonarán del capítulo de Imprevistos del presupuesto, á los Médicos titulares de esta villa para la publicación de una memoria que han escrito sobre las condiciones sanitarias de esta localidad.

Acordando que una instancia de Don Manuel Sanz y Sanz, referente á una pretensión sobre aprovechamiento de aguas, pase á informe de dos Letrados á fin de que ilustren al Ayuntamiento.

*Idem ordinaria del día 16 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que todas las atenciones del Municipio correspondientes al año económico que va á finalizar, tanto del contingente provincial, gastos carcelarios como encabezamiento de consumos, se hallaban satisfechas, no adeudando este Municipio cantidad alguna por ningún concepto.

*Idem ordinaria del día 23 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la lista de Beneficencia, ó sea de las familias pobres que han de recibir medicinas y asistencia facultativa gratis durante el año económico de 1883 á 1884, y autorizar al Sr. Alcalde y Síndico para contratar el suministro de medicinas con los dos Farmacéuticos de este pueblo.

*Idem extraordinaria del día 24 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior. Acordando adjudicar el remate celebrado para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas por todo el año económico de 1883 á 84 á D. José Sanz Espliguero, como mejor postor, por la suma de 18.530 pesetas, que se requiera al señor arrendatario para que presente fiador que reúna las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero último, se otorgue la correspondiente escritura y presente la terna que previene la condición 8.ª del pliego de subasta, para este Ayuntamiento proceder al nombramiento de Administrador del mencionado arbitrio.

*Idem extraordinaria del día 27 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior. Nombrar Administrador del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas para el año económico de 1883 á 1884 á Juan Manuel Sánchez Salvanés, propuesto en primer lugar por el arrendatario.

*Idem ordinaria del día 30 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado y liquidación que se tiene á la vista. No habiéndose devuelto por la Administración de Propiedades é Impuestos el expediente de subasta del ramo de cereales, se acordó poner en posesión interina del citado ramo al arrendatario D. Mariano Garnacho, según dispone el artículo 255 de la instrucción de consumos.

Extractos de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el expresado trimestre.

*Sesión del día 14 de Abril.*

Se aprobó el acta de la anterior. Aprobando las relaciones 16, 17 y 18 del presupuesto de gastos y la 13, 14 y 15 del de ingresos para el año económico de 1883 á 1884, que se hallan reformadas conforme indica el Excmo. señor Gobernador civil en su orden de 27 de Marzo último.

Cuyo extracto ha sido aprobado por

el Ayuntamiento en sesión del día 21 del actual.

Arganda 24 de Junio de 1883. = V.º B.º = El Alcalde, J. de Quesada, = Eduardo Sardinero.

**Bustarviejo.**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia á 50 familias pobres; quedando 300 vecinos pudientes para ajustarse con el Profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al que suscribe en término de 30 días, contados desde el de la fecha.

Bustarviejo 25 de Julio de 1883. = El Alcalde, Martín Pascual.

**Lozoyuela.**

D. Bernardino Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Lozoyuela.

Hago saber que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular, con el haber de 94 pesetas, y unas 1.920 pesetas á que podrán ascender las iguales con los vecinos pudientes. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 30 días desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lozoyuela 22 de Julio de 1883. = El Alcalde, Bernardino Sanz. = P. S. M., el Secretario interino, Domingo Ramírez.

**Villar del Olmo.**

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa á 15 familias pobres, dejando en libertad al Profesor agraciado practicar ajustes particulares con los demás vecinos pudientes de la localidad.

La población consta de 170 vecinos, es sana, con abundantes aguas, caza y leña, distando de Madrid 30 kilómetros y 16 de la cabeza de partido judicial, Alcalá de Henares, á donde corresponde.

Tiene una carretera en construcción que se dirige á la villa de Campo Real, de donde parte otra directa á Madrid, á cuya provincia pertenece.

Las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y certificación de buena conducta, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villar del Olmo 26 Julio de 1882. = El Alcalde, Gregorio Martínez. = P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, José Mur.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Sigüenza.**

D. Juan Tablas Ducas, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Felipe Millán y Martín, hijo de Félix é Inés, natural de Madrid, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia de la Audiencia, de 20 años de edad y de oficio carpintero, á quien estoy sumariando por el delito de falta de incorporación á sus banderas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sigüenza 21 de Julio de 1883. = Juan Tablas.

**Zaragoza.**

D. Jacinto Rivas Cortés, Alférez y Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Galicia, núm. 19.

Ignorándose el paradero del soldado de este regimiento Eudocio Alfonso Vaqueiro, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, señalándole el paraje del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse personalmente dentro el término de 10 días, á contar desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Zaragoza á 23 de Julio de 1883. = El Fiscal, Jacinto Rivas.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Buenavista.**

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á Mariano León, Norberto Gil Inés y á Toribio García Martín, de esta vecindad, habitante en el tejár de Mariano el Catalán, para que dentro el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa por lesiones.

Dado en Madrid á 19 Junio de 1883. = Carlos María Bru. = Ramón Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á un caballero y una señora que en la tarde del 24 de Enero último ocuparon el coche de alquiler núm. 413 para ser conducidos á la calle del Barquillo, núm. 9, bajándose del mismo en la calle de Alcalá en el momento de atropellar el coche á un hombre, á fin de que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración.

Madrid 28 de Julio de 1883. = V.º B.º = El Escribano, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Canuto Carrera Bantú y á D. José Icart y Ferrer, de esta vecindad, cuyos domicilios se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra los mismos se sigue por estafa.

Dado en Madrid á 16 Julio de 1883. = Carlos María Bru. = Ramón Clemente y Lázaro.

**Hospicio.**

En los autos ejecutivos promovidos por D. Casto de Miguel y Viguri contra Doña Asunción Arechaga y su marido D. Eduardo del Castillo, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Julio de 1883, el Sr. Don Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Casto de Miguel y Viguri, vecino de esta Corte, mayor de edad, viudo, Profesor de ciencias, representado por el Procurador Don Manuel de Diego y defendido por el Abogado D. Isidro de Diego y Lara, contra Doña Asunción Arechaga y Echarri y su

marido D. Eduardo del Castillo y Benito; vecinos también de esta Corte, mayores de edad, propietarios, declarados rebeldes, sobre pago de 50.000 pesetas de principal, los intereses y las costas;

Fallo que debo declarar y declaro procedente la ejecución despachada en estos autos, mandando en su consecuencia seguir en ella adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen á Doña Asunción Arechaga y Echarri y á su esposo D. Eduardo del Castillo y Benito, y con su valor pago al ejecutante D. Casto de Miguel y Viguri de la suma de 50.000 pesetas de principal, de los intereses del 18 por 100 anual desde el día 20 de Junio último, y de las costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo reintegro.

Así por esta sentencia definitiva que se publicará, lo proveo, mando y firmo. = Francisco Rodríguez García.

Publicación.—Publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en Madrid 9 de Julio de 1883; doy fe. = Ante mí, Juan Gómez Marrodán.»

Y no siendo conocido el domicilio de los demandados, se les notifica la sentencia inserta por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles saber al mismo tiempo que en el término de cinco días pueden reclamar contra dicha sentencia lo que estimen conveniente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 20 Julio de 1883. = V.º B.º = Francisco Rodríguez García. = El actuario, Juan Gómez Marrodán. 86

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye por hurto contra Ramón García Expósito, se cita á Andrés N., de oficio panadero, que ha vivido en la calle de la Palma, núm. 43, piso tercero número 5, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sito en la casa llamada de Canónigos, á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 Julio de 1883. = V.º B.º = El Juez, Francisco Rodríguez García. = El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que se instruye por lesiones á Ramón San Román, se cita á Víctor García, de unos 15 años de edad, que tiene un hermano llamado Manuel, el cual es tuerto, y parece han vivido en la calle de San Pedro del inmediato pueblo de Tetuán, habiendo estado el Víctor trabajando en el mes de Febrero último en el tejár de Patolas ú otro inmediato al mismo, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días, á las horas de su audiencia; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal.

Madrid 26 de Julio de 1883. = El actuario, por mi compañero Lanzas, Camacha.

**Inclusa.**

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan García y García, natural y vecino de Torre Caballeros, soltero, labrador, de 24 años, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa de 25 pesetas á dicho sujeto.

Dado en Madrid á 20 de Julio de

1883.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos.

### Palacio.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio con fecha 23 del corriente para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de Reus, se cita y emplaza á Ramón Campos Pilar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la audiencia de dicha ciudad de Reus, á donde ha de remitirse la causa que contra él se sigue en el Juzgado de instrucción por el delito de hurto, cuyo sumario se ha declarado terminado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid á 23 de Julio de 1883.—Eduardo Santana.—El Escribano actuario, Narciso Tribaldos.

D. Eduardo Santana y López, Juez municipal é interino del de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Maqueira y Landín, de esta vecindad, que ha vivido en la calle del Conde-Duque, casa sin número, y en la actualidad resulta empadronado en la calle del Mesón de Paredes, número 92, piso segundo, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, se presente en este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye por tentativa de hurto de un reloj á dicho Sr. Maqueira; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1883.—Eduardo Santana.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita y llama por el presente á Pedro Esteban, casado con Rafaela Ruiz Pascual, Agustín Baranda y María Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en la causa criminal que se instruye por lesiones á Rafaela Ruiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 26 de Julio de 1883.—V.º B.º—Santana.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

### Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á los herederos del difunto Teniente que fué del batallón cazadores de Cifuentes Don Manuel Rivera Díaz, que nació en esta Corte en 11 de Diciembre de 1844, hijo de D. José y Doña Carmen, á fin de que comparezcan en esta ciudad de la Habana ante el Fiscal de la Comisión liquidadora del Ejército de Cuba á acreditar sus derechos como tales herederos y peribir lo que dejó á su fallecimiento el referido Sr. Rivera.

Madrid 23 de Julio de 1883.—V.º B.º—J. González.—Ante mí, Juan Soriano.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Madrid.—Congreso.

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal del Congreso por renuncia de D. Antonio Cortés que le desempeñaba, se anuncia la vacante del expresado cargo á fin de que los aspirantes al mismo presenten en la Secretaría de dicho Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las solicitudes y documentos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871 de la ley orgánica

del Poder judicial para la provisión de dichas plazas.

Madrid 26 Julio de 1883.—V.º B.º—Mauricio Marrón.—Por su mandado, el Secretario del Juzgado, Eugenio Díaz.

### Primer regimiento montado de Artillería.

El día 8 del mes próximo, á las ocho de la mañana, se venderá en el cuartel de los Docks y en pública subasta el ganado de desecho.—El Ayudante, Enrique Moya.

### Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Publicado en la *Gaceta* del día 25 del actual el anuncio, fecha 13 del mismo, llamando licitadores á la subasta que debía celebrarse el 23 de Agosto próximo para la adquisición de cueros y pieles con destino á este Parque, tendrá lugar dicho acto el día 6 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en vez del citado 23 de Agosto.

Madrid 28 de Julio de 1883.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julián López Sanz.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Sanjuán.

### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE JULIO DE 1883.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden sobre la relación de industrias obligadas al uso del Timbre del Estado en su libro diario.—Día 28, núm. 180.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Secretario del Gobierno de esta provincia á D. José María Jimeno de Lerma.—Día 20, núm. 173.

Real orden desestimando la solicitud presentada por D. Eduardo Alejandro, solicitando se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió á metálico el mozo por el cupo de Puebla de la Mujer Muerta Esteban Bernal y Acevedo.—Día 23, núm. 175.

#### Gobierno civil.

Registro de la mina *María Vicenta*.—Día 2, núm. 157.

Circular sobre caza.—Día 3, núm. 158.  
Hallazgo de un brazalete de niña.—Día 4, núm. 159.

Se proceda á la busca de una mula.—Idem id.

Días en que se han de celebrar sesiones por la Comisión provincial durante el mes actual, y horas de despacho en las oficinas.—Día 7, núm. 162.

Circular inserta en la *Gaceta* de 8 del actual ordenando se tomen medidas para evitar en España la epidemia del cólera morbo.—Día 11, núm. 165.

Renovación de Juntas locales de Instrucción primaria.—Día 12, núm. 166.

Anulación de Habilitado de Maestros del partido de Torrelaguna.—Idem id.

Multando á varios Ayuntamientos que no han acreditado el pago de atenciones de primera enseñanza.—Día 13, núm. 167.

Suspendiendo la subasta de varios efectos de décimo cuarto tercio de la Guardia civil.—Día 14, número 168.

Circular sobre montes.—Idem id.

Idem sobre remisión á este Centro de los presupuestos de varios Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio económico de 1883-84.—Día 17, núm. 170.

Hallazgo de un porta-monedas.—Idem id.  
Idem de un talón de la Caja de Depósitos.—Idem id.

Idem de un porta-monedas.—Idem id.  
Registro de la mina *Nevada*.—Día 18, número 171.

Hallazgo de un porta-monedas.—Idem id.  
Estado del precio medio que han tenido varios artículos en el mes de Junio último.—Día 19, núm. 172.

Extravío de dos caballerías mayores.—Día 20, núm. 173.

Circular sobre Agricultura.—Día 21, número 174.

Venta de efectos existentes hace más de un año en los almacenes de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.—Idem id.

Subasta del suministro de medicamentos para la enfermería de la Penitenciaría de Madrid.—Día 23, núm. 175.

Registro de la mina *Rompecebezas*.—Idem id.

Idem de la id. *Laberinto*.—Idem id.

Circulares expedidas por el Ministerio de la Gobernación sobre consultas elevadas á dicho Centro por diferentes Comisiones provinciales.—Día 30, núm. 181.

Donativo hecho por S. M. la Reina á Establecimientos benéficos con motivo del día de su santo.—Idem id.

Desaparición de dos caballerías mayores.—Idem id.

#### Diputación provincial.

Sesión de 19 de Mayo último.—Día 2, número 157.

Concurso para la construcción de nuevos hospicios y un hospital.—Día 3, núm. 158.

Relación de cuotas definitivas señaladas á varios Ayuntamientos por repartimiento provincial.—Idem id.

Sesión de 1.º de Junio de 1883.—Idem id.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al mes de Marzo último.—Día 5, núm. 160.

Sesión de 4 Junio.—Día 6, núm. 161.

Idem de 5 id.—Día 9, núm. 163.

Idem de 6 id.—Día 10, núm. 164.

Idem de 8 id.—Idem id.

Idem de 11 id.—Día 11, núm. 165.

Distribución de fondos para el mes de Agosto por el ejercicio corriente.—Día 12, núm. 166.

Sesión de 12 Junio.—Idem id.

Subasta del suministro de chocolate á los Establecimientos de Beneficencia.—Día 13, número 167.

Idem de id. de garbanzos para id.—Idem idem.

Distribución de fondos para el mes de Agosto para el ejercicio ampliado.—Idem idem.

Subasta de cuartos de gallina.—Día 14, número 168.

Idem de leñas de encina y pino.—Idem idem.

Sorteo de 49 acciones amortizables del empréstito provincial de carreteras contratado en 1857.—Idem id.

Subasta de pimentón y sal.—Día 16, número 169.

Donativo de 50 cañas completas hecho al Hospital provincial por el Excmo. Señor D. Carlos Marfori, heredero fiduciario del Excmo. Sr. D. Ramón María Narváez.—Día 17, núm. 170.

Idem de 75 pesetas hecho al Hospicio por D. Enrique Menéndez.—Idem id.

Sesión de 13 Junio último.—Día 19, número 172.

Idem de 14 de id.—Día 24, núm. 176.

Idem de 15 de id.—Idem id.

Idem de 16 de id.—Día 25, núm. 177.

Idem de 18 id.—Idem id.

Idem de 20 de id.—Idem id.

Dando las gracias á Doña Nicolasa García por su donativo hecho á la Inclusa.—Día 27, núm. 179.

Subasta del suministro de arroz á los Establecimientos de Beneficencia.—Idem id.

Idem id. de judías.—Idem id.

Pago á las nodrizas de la Inclusa de Madrid, de las mensualidades de Febrero y Marzo del corriente año.—Día 18, núm. 171.

Venta de trajo viejo, alpargatas y hierro de desecho existentes en el Hospicio de esta Corte.—Día 21, núm. 174.

#### Comisión provincial.

Repartimiento de gastos de la cárcel del partido de Colmenar Viejo.—Día 2, núm. 157.

Sesión de 21 de Mayo último.—Día 3, número 158.

Sesión de 22 de Mayo último.—Día 3, número 158.

Idem de 23 id.—Idem id.

Idem de 25 id.—Idem id.

Idem de 28 id.—Idem id.

Idem de 29 id.—Idem id.

Idem de 30 id.—Idem id.

Idem de 26 id.—Día 6, núm. 161.

Idem de 2 Junio.—Idem id.

Idem de 4 id.—Idem id.

Idem de 5 id.—Día 7, núm. 162.

Idem de 7 id.—Idem id.

Repartimiento de gastos de cárceles del partido de Alcalá de Henares.—Idem id.

Sesión de 9 de Junio.—Día 9, núm. 163.

Idem de 11 de id.—Día 12, núm. 166.

Idem de 12 de id.—Día 18, núm. 171.

Subasta de carne de vaca y carnero para los Establecimientos de Beneficencia.—Idem idem.

Idem de frascos y objetos de vidrio para idem.—Idem id.

Sesión de 14 de Junio de 1883.—Día 19, número 172.

Idem de 16 id. id.—Idem id.

Idem de 18 id. id.—Idem id.

Idem de 19 id. id.—Día 20, núm. 173.

Idem de 21 id. id.—Día 25, núm. 177.

Idem de 23 id. id.—Día 26, núm. 178.

Idem de 25 id. id.—Idem id.

Idem de 26 id. id.—Idem id.

Idem de 30 id. id.—Idem id.

Idem de 2 Julio.—Idem id.

Idem de 3 id.—Idem id.

Sesión de 5 de Julio.—Día 27, núm. 179.

Idem de 7 id.—Idem id.

Idem de 9 id.—Día 28, núm. 180.

Subasta de pastas alimenticias á los Establecimientos de Beneficencia.—Día 28, número 80.

Precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio.—Idem id.

#### Junta provincial de Instrucción pública.

Circular llamando la atención del olvido en que algunas locales tienen los asuntos de su competencia.—Día 11, núm. 163.

Circular sobre pago de aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1882-83.—Día 17, núm. 170.

Circular sobre remisión de censos y matrículas de niños y niñas de las escuelas de la provincia.—Día 25, núm. 177.

#### Delegación de Hacienda.

Pago de la mensualidad de Junio último á las clases pasivas.—Día 2, núm. 157.

Terminando el día 30 de Julio la prórroga para la presentación de repartimientos por contribución de inmuebles, de varios Ayuntamientos que no lo han verificado.—Día 4, núm. 159.

Pago de haberes de Junio á los partícipes de cargas de justicia.—Día 5, núm. 160.

Declarando nula la elección de Síndicos y Clasificadores del gremio de tiendas de géneros ultramarinos.—Idem id.

Circular sobre impuestos sobre sueldos y asignaciones.—Día 7, núm. 162.

Vencimientos de los días 11 al 20 Julio.—Idem id.

Incurriendo en la multa de 50 pesetas los Ayuntamientos que no han presentado en la Administración de Contribuciones los repartimientos por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—Día 16, núm. 169.

Vencimientos de los días 21 al 31 Julio.—Idem id.

Distribución del personal de la Sección del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio de esta provincia.—Día 21, núm. 174.

Vacante del Estanco núm. 32 de orden.—Día 27, núm. 179.

Imponiendo multa á varios Ayuntamientos que para el día 5 de Agosto próximo no hayan remitido los padrones, listas cobratorias y resúmenes de cédulas personales.—Día 30, núm. 181.